



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Barranquilla,



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

SGA

15 FEB. 2018

3-000790

Señor  
**ALBEIRO REY CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES ALBEMAR SAS - PREDIO BELLAVISTA**  
**CARRETERA LA CORDIALIDAD KM 57**  
**PREDIO BELLAVISTA CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA**  
**LURUACO - ATLANTICO**

Ref: Auto No. 00000134

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

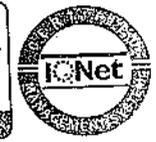
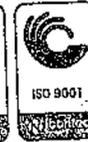
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

EXP: 0703-063 IT: 1566/17  
Proyectó: IP (Contralista)  
Revisó: Liliana Zapata Garrido (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



AUTO No.

000 001 34

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO"**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la empresa **INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA**, identificada con Nit. No. 900.549.582 - 7, representada legalmente por el Señor Albeiro Rey Castro y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 0001566 del 13 de Diciembre de 2017, destacando los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. – predio Bellavista, se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en la conminución, clasificación y transporte de carga por carretera de piedra caliza para la construcción. El horario de producción de la planta es de lunes a viernes iniciando a las 7:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., los sábados inicia a las 7:30 am hasta las 2:00 p.m.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N.A.**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica de inspección el día 02 de noviembre de 2017 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Albemar S.A.S. en su predio ubicado sobre la carretera La Cordialidad km 57 - Predio Bellavista - Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco - Atlántico, encontrando lo siguiente:

La empresa realiza conminución, clasificación y transporte de carga por carretera de piedra caliza para la construcción, para lo cual hace uso de una planta de beneficio de materiales pétreos. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de conminución y clasificación de piedra caliza
Recepción de materiales.	Dentro de las 4,8 Ha se tiene definida una zona para la recepción de materiales pétreos. Las materias primas utilizadas son rocas de recebo. En el predio Bellavista no se realizan actividades de extracción, ni descapote, el material que se procesa es proveniente de canteras debidamente legalizadas que se encuentran ubicadas en zonas contiguas al proyecto.
Centro de acopio de material para la construcción.	En esta etapa se almacena en una zona determinada del predio en pilas de tres para posteriormente ser procesada; en esta actividad se genera emisiones dispersas a la atmósfera, debido al levante del material de la pila.
Procesamiento del material.	Para el procesamiento del material con las especificaciones técnicas solicitadas por el cliente, se cuenta con una planta de proceso, una tolva de recibo de material crudo es alimentada haciendo uso de volquetes y una primaria de mandíbula 24x36 con capacidad de producción de 150 mts cúbicos por hora recibe el material. Por medio de bandas transportadoras, el material de proceso es enviado hacia dos zarandas de movimiento para la clasificación de piedras que van de mayor tamaño hacia 1½ pulgadas, 1 pulgada y el llamado polvillo o Carbonato de calcio. Luego de ser clasificadas la piedras, las de mayor tamaño son enviadas a dos molinos de impacto o impactores, finalmente diez bandas de transporte de material de proceso y material terminado completan las labores de clasificación y triturado de piedra caliza para el sector de la construcción.

AUTD No.

000 001 34

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INVERSIDNES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”

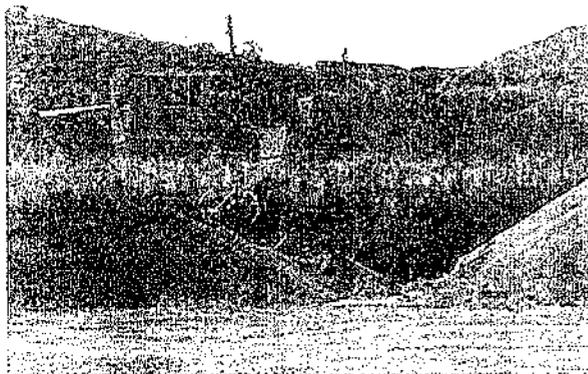


Foto 1. Tolva y mandíbula receptoras de materia prima.

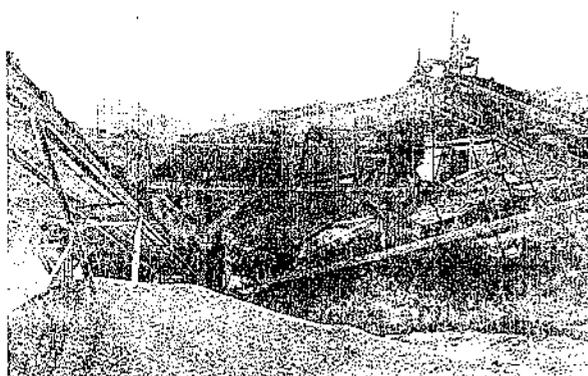


Foto 2. Zaranda clasificadora de piedra caliza.

El material más fino que produce la planta de procesamiento de piedra caliza es enviado a un secador rotatorio que utiliza gas natural como fuente de combustible. Este proceso permite disminuir la cantidad de humedad para efectos de calidad del producto.

Secado de finos.

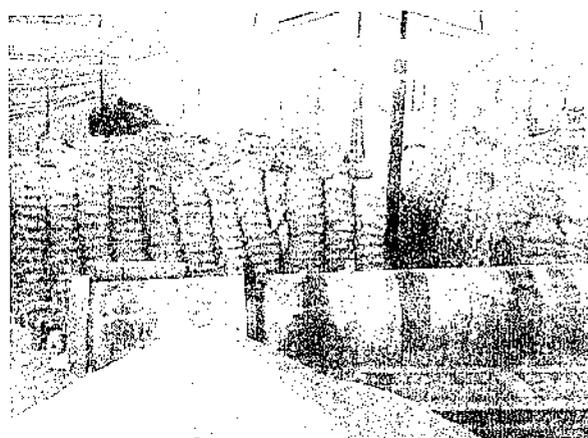


Foto 3. Secador rotatorio de material fino.

Almacenamiento de los materiales de construcción.

Luego de las actividades de conminución, clasificación y secado para el caso del fino, se obtienen los productos deseados que dependiendo del tamaño, son almacenados en pilas o empacados en sacos dentro de una bodega ubicada en un extremo del predio.

Transporte y comercialización de los materiales de construcción.

Luego de que los productos estén almacenados en pilas mediante retroexcavadora, son tomados los productos y cargados a los camiones que posteriormente transportan el material de construcción a donde sea necesitado.

*Jejeje*

AUTO No.

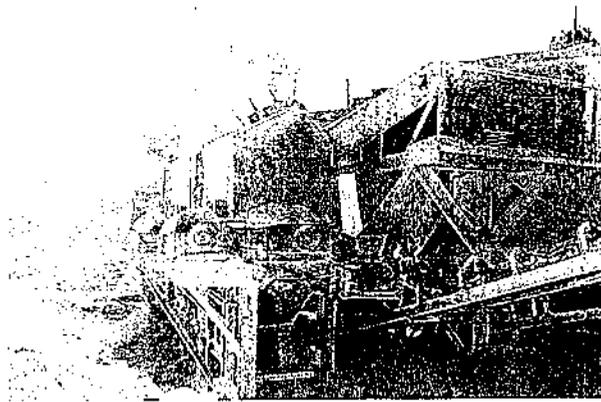
00000134

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”**

*Tabla 1. Proceso de conminución y clasificación de piedra caliza para la construcción.*

La empresa actualmente realiza control de emisión de material particulado proveniente de las actividades de reducción y clasificación de materiales pétreos por medio de un sistema de goteo ubicado directamente sobre los molinos. El agua que para este sistema es traída en carrofanques y almacenada en un tanque elevado.



*Foto 4. Sistema de goteo de agua en la zona de molienda.*

Para el control de emisión de material particulado proveniente de las actividades de secado del carbonato de calcio, la empresa cuenta con un filtro de mangas ubicado a un costado de la bodega de operaciones. Este sistema permite succionar los finos provenientes del horno secador que hace uso de gas natural como fuente de combustible. Adicionalmente de acuerdo a los radcados No. 009735 del 27 de mayo de 2016 y No. 018965 del 06 de diciembre de 2016 la empresa realiza actividades de riego de agua sobre las vías destapadas por donde transitan los vehículos de carga, como medida preventiva del levantamiento de polvo debido al paso de estos vehículos.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció salida de polvo proveniente del filtro de mangas utilizado para la retención de los finos emitidos durante las actividades de secado del carbonato de calcio. A pesar de que el filtro se encuentra ubicado a un costado de la bodega de almacenamiento del carbonato de calcio, se evidenciaron cortinas de polvo que pasan por los orificios de la misma.



*Foto 5. Salida de polvo proveniente del filtro de mangas de la etapa de secado de carbonato de calcio.*

La empresa Inversiones Albemar S.A.S., hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2015 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre y 01 de noviembre de 2015 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 010709 del 18 de noviembre de 2015. La empresa Control de Contaminación Ltda contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 3158 del 19 de noviembre de 2012. Las tablas 2 y 3 reúnen los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (PM10 y PST) norma anual y diaria respectivamente, tomados en tres

AUTO No.

00000134

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”

estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma Anual
<b>PM10</b>			
Punto 1. PATIO	27,81	50	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	28,37	50	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	24,82	50	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1. PATIO	57,67	100	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	58,90	100	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	55,82	100	Cumple

Tabla 2. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado PM10 (promedio aritmético) y PST (promedio geométrico) del año 2015 – Norma Anual, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma 24 horas
<b>PM10</b>			
Punto 1. PATIO	35,71	100	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	38,47	100	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	33,75	100	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1. PATIO	61,27	300	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	66,34	300	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	61,92	300	Cumple

Tabla 3. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado PM10 y PST) del año 2015 – Norma 24 horas, tomados en tres estaciones diferentes.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S., hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2016 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 03 y 07 de noviembre de 2016 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 019421 del 19 de diciembre de 2016. La empresa Control de Contaminación Ltda contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 3158 del 19 de noviembre de 2012. Las tablas 4 y 5 reúnen los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (PM10 y PST) norma anual y diaria respectivamente, tomados en tres estaciones diferentes.

AUTO No.

00000134

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”

Parámetros/Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma Anual
<b>PM10</b>			
Punto 1. PATIO	32,08	50	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	32,23	50	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	25,27	50	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1. PATIO	80,56	100	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	78,76	100	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	55,47	100	Cumple

Tabla 4. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado PM10 (promedio aritmético) y PST (promedio geométrico) del año 2016 – Norma Anual, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma 24 horas
<b>PM10</b>			
Punto 1. PATIO	33,23	100	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	39,55	100	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	29,34	100	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1. PATIO	81,11	300	Cumple
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	80,22	300	Cumple
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	57,22	300	Cumple

Tabla 5. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado (PM10 y PST) del año 2016 – Norma 24 horas, tomados en tres estaciones diferentes.

Nota: Debido a las inconsistencias presentadas en los datos ilustrados en la tabla 8 del estudio de calidad de aire “Resultados y Comparación con la Norma Promedio en 24 Horas para Material Particulado (PM10 y PST)”, los valores reportados en la tabla 5 del presente informe técnico corresponden a las concentraciones máximas diarias de PM10 y PST de la tabla 7 del estudio.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**RADICADO NO. 000351 DEL 16 DE ENERO DE 2017:**

El señor Albeiro Rey Castro en calidad de representante legal de la empresa Inversiones Albemar S.A.S. radicó ante la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 4

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”**

Corporación Autónoma Regional del Atlántico con número 000351 del 16 de enero de 2017, un oficio donde expone lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito dirigirme hacia ustedes para demostrar que los daños ocasionados en la vía principal CORDIALIDAD tales como partículas de material no son causados por la empresa INVERSIONES ALBERMAR SAS. Ya que hay más empresa laborando en el sector tales como KMA, OBRESCA, EMMA, COSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE, ASSA”

“Anexo fotos de un seguimiento que se le hicieron alas volquetas de las empresas ya mencionadas”.

Al documento se anexa un registro fotográfico que muestra imágenes de diferentes volquetas que transitan a través de vías destapadas levantando polvo, sin el uso de carpas y entrando a predios de otras empresas diferentes a la empresa Inversiones Albemar S.A.S.

**CONSIDERACIONES CRA:**

Si bien el documento no hace referencia de estar relacionado con el Radicado No. 18158 del 22 de noviembre de 2016, por medio del cual la empresa Autopistas del Sol S.A.S. hace entrega de una copia de la solicitud a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. para que se tomen correctivos frente a la problemática que se está generando sobre la carretera La Cordialidad donde se evidencian derrames de lodos y arrastre de material; cabe aclarar que la C.R.A. mediante visita de atención al radicado en mención y consecuente Informe Técnico No. 00064 del 31 de enero de 2017, revisa y evidencia la existencia de material de arrastre en la intersección entre la vía antigua que comunica a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. con la vía principal La Cordialidad.

Así mismo el Informe Técnico No. 00064 del 31 de enero de 2017 concluye que parte del material depositado en la intersección entre la vía antigua que comunica a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. con la vía principal La Cordialidad, proviene del material procesado en dicha empresa “Inversiones Albemar S.A.S.”.

**CUMPLIMIENTO:**

La CRA mediante Auto No. 000477 del 31 de julio de 2015, establece unas recomendaciones a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. Notificado el día 2 de septiembre de 2015:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 000477 del 31 de julio de 2015	<p><b>PRIMERO:</b> Se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. para que, a partir de la ejecutorio del presente acto administrativo, realice las siguientes mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dado que actualmente la empresa decidió instalar un sistema de succión matriz y que se encuentra sembrando una barrera verde alrededor del perímetro del predio donde se ubica la planta, se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. – predio Bellavista, radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. dentro de un periodo de máximo tres (3) meses, los datos técnicos del nuevo sistema de retención de material particulado instalado en la zona del impactor. Igualmente se debe suministrar información de la capacidad aproximada de retención de material fino calculada y/o contabilizada según la cantidad de sacos producidos.</li> </ul>	x		El sistema de succión matriz para la retención de material particulado que había sido instalado en la zona del impactor, fue descartado por la empresa Inversiones Albemar S.A.S. debido a que no dio los resultados que se esperaban. En su lugar se realizó la instalación de un sistema de goteo ubicado directamente sobre los molinos impactores, tal y como queda evidenciado en presente Informe Técnico.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 4

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”**

<p>2. Se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. – predio Bellavista, realizar las actividades necesarias que permitan culminar con la barrera verde que se proyecta instaurar en el perímetro del predio donde se realizan las actividades de trituración y clasificación de la piedra caliza. Es recomendable que la empresa realice un cronograma de actividades de riego y vigilancia para la integridad de la barrera verde en mención.</p>	x	<p>De acuerdo al Radicado No. 009981 del 28 de octubre de 2015, la empresa Inversiones Albemar S.A.S. informa que los 200 árboles de especies (Mango, Nim, Roble Morado, Mamón) cuentan con dos riegos programados durante el día; uno a las 6:00 a.m. y otro a las 5:00 p.m. Se anexa planilla de riego y registro fotográfico.</p>
<p>3. Dado que la empresa realiza traslados de material pétreo al interior del predio Bellavista y que debido al acumulamiento de material fino sobre las distintas vías que posee el predio, se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. – predio Bellavista, evitar la excesiva acumulación de material fino sobre las vías o rutas al interior del predio Bellavista por donde transitan los distintos vehículos de carga y transporte. De ser necesario, se deberán realizar barridas programadas para evitar la mencionada acumulación de material fino.</p>	x	<p>De acuerdo a los Radicados No. 009980 del 28 de octubre de 2015, No. 009735 del 27 de mayo de 2016, No. 018965 del 06 de diciembre de 2016, No. 005235 del 15 de junio de 2017 y No. 011508 del 11 de diciembre de 2017; la empresa Inversiones Albemar S.A.S. se encuentra realizando dos o más riegos de agua programados para disminuir el impacto ambiental causado por el levantamiento de material particulado generado por el paso de las volquetas. Se anexan actas de riego y registro fotográfico.</p>
<p>4. Debido a la condiciones estructurales y motrices del secador rotatorio utilizado dentro del proceso de des-humectación de material fino, se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. – predio Bellavista, instalar dentro de un período no mayor a dos (2) meses, un sistema de retención de material particulado localizado en la zona crítica del secador. Por las condiciones de operación del proceso de secado se recomienda el uso de un sistema tipo blower que extraiga dicho material de manera inducida tal cual como ocurre con la zona del impactor.</p>	x	<p>Cómo se evidencia en el presente concepto técnico, la empresa realizó la instalación de un sistema de succión y retención de finos compuesto por un equipo tipo “blower” y un filtro de mangas ubicado en el área de secado de carbonato de calcio.</p>

La CRA mediante Auto No. 000911 del 18 de octubre de 2016, establece unas recomendaciones a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. Notificado mediante Aviso No. 00010 del 13 de enero de 2017:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN			IMPLEMENTACIÓN
<p>Auto No. 000911 del 18 de octubre de 2016</p>	<p><b>PRIMERO:</b> Se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice las siguientes mejoras:</p> <p>5. En caso de que el sistema de retención de finos que se encuentra en etapa de instalación sea descartado o se evidencie que es insuficiente para la retención de material particulado, la empresa debe instalar polisombas alrededor de los equipos de reducción y clasificación de piedra caliza. En ese caso la empresa debe determinar la dirección predominante del viento a lo largo del año y cubrir por completo el área de mayor incidencia de polvo levantado.</p>	Sí	No	Observaciones

AUTO No.

000 001 34

2018

“PDR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”

		x	El sistema fue descartado por insuficiencia pero fue remplazado por un nuevo sistema de goteo de agua como queda evidenciado en el presente informe técnico.
	6. Continuar almacenando siempre los sacos de producto terminado dentro de la bodega para que sean resguardados de la acción del viento y posibles precipitaciones.	x	Durante la visita de inspección técnica no se evidenció apilamiento de sacos de materia terminada por fuera de la bodega de almacenamiento de producto terminado.
	7. Realizar actividades de humectación sobre los materiales de acopio, con el fin de mitigar las emisiones de material particulado.	x	Actualmente la empresa Inversiones Albemar S.A.S. se encuentra recibiendo únicamente piedra caliza como materia prima para la planta de beneficio minero. Adicionalmente se encuentra realizando humectación de material directamente sobre la etapa de molienda.
	8. Vigilar que los camiones que transportan el material pétreo desde y hacia la planta de trituración de piedra caliza, se encuentren siempre completamente techados con su lona plástica como medida de prevención de la contaminación por carretera.	x	No se evidencia en los expedientes de la empresa respuesta a esta recomendación o la radicación de información relacionada con su implementación.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa Inversiones Albemar S.A.S. – predio Bellavista, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1. Las emisiones generadas por la empresa Inversiones Albemar S.A.S. en su predio ubicado sobre la Carretera La Cordialidad km 57 - Predio Bellavista del Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco, consisten en la producción de material particulado proveniente de las diferentes etapas del proceso de conminución y clasificación de los materiales pétreos. Equipos como las zarandas, trituradoras, molinos, secador de finos, así como las actividades de descarga de material desde los vehículos de carga, la caída de material de proceso desde las bandas transportadoras y el paso de vehículos pesados al interior del predio donde opera la empresa, son las que mayor incidencia presentan sobre este tipo de emisión. Adicionalmente existen emisiones de gases de combustión del gas natural utilizado por el secador rotatorio de material fino.
2. Los sistemas de control de emisiones de la empresa Albemar S.A.S. – predio Bellavista, consisten en un sistema de succión y retención de finos conectado a un filtro de mangas, que se encuentra ubicado en la zona de secado de carbonato de calcio. Así mismo cuenta con un sistema de goteo de agua que permite humectar las piedras a moler, ubicado directamente sobre los molinos impactores. Adicionalmente la empresa realiza actividades de riego de agua sobre las vías por donde transitan los vehículos de carga al interior del predio donde opera la planta de beneficio de materiales pétreos.
3. A pesar de que el filtro de mangas perteneciente a los sistemas de control de la línea de secado de carbonato de calcio se encuentra encerrado a un costado de la bodega de almacenamiento del carbonato de calcio, se evidenciaron cortinas de polvo que salían por los orificios de la misma.
4. Como se muestra en las tablas 2, 3, 4 y 5, los monitoreos de calidad de aire realizados durante los años 2015 y 2016 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda que contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 3158 del 19 de noviembre de 2012, arrojaron valores de concentración de PM10 y PST - norma anual y 24 horas, por debajo de los exigidos por la Resolución 610 de 2010 del MAVDT. No obstante, la tabla 6 que compara los resultados obtenidos durante ambos monitoreos, muestra un incremento del 13.61 y 15.35% en la concentración de PM10 – norma anual para los puntos de monitoreo 1 y 2 respectivamente y un incremento del 39.69 y 33.72% en la concentración de PST – norma anual para los puntos de monitoreo 1 y 2 respectivamente.

*Bona*

AUTO No.

00000134

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”**

El punto de monitoreo 3 llamado “FINCA COSTADO SUR-OESTE” no sólo es el que menor concentración de contaminantes PM10 y PST presenta, sino que además no muestra una variación mayor al 2% del valor inicial medido, lo que sugiere un comportamiento estable al cambio del año.

Resultados PM10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) – Norma Anual			
Sitio de muestreo	2015	2016	Incremento (%)
Punto 1. PATIO	27,81	32,08	15.35
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	28,37	32,23	13.61
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	24,82	25,27	1.81
Resultados PST ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) – Norma Anual			
Sitio de muestreo	2015	2016	Incremento (%)
Punto 1. PATIO	57,67	60,56	39.69
Punto 2. FINCA COSTADO NOR-ESTE	58,90	78,76	33.72
Punto 3. FINCA COSTADO SUR-OESTE	55,82	55,47	-0.63

Tabla 6. Comparación de los resultados obtenidos durante los monitoreos de calidad de aire realizados en los periodos de 2015 y 2016 para los contaminantes Material Particulado (PM10 y PST) Norma Anual – tomados en tres estaciones diferentes.

Finalmente los puntos de monitoreo 1 “PATIO” y 2 “FINCA COSTADO NOR-ESTE” mostraron un incremento similar para ambos contaminantes medidos en el cambio de año, por consiguiente son los puntos críticos que la empresa Albemar S.A.S. debe tener en cuenta para realizar el control de emisión de material particulado proveniente del proceso y del levantamiento de polvo al paso de vehículos pesados, esto debido a que el punto de monitoreo 1 “PATIO” se encuentra ubicado en un área cercana a una de las vías de tránsito de vehículos de carga de varias empresas que operan en el sector y el punto de monitoreo 2 “FINCA COSTADO NOR-ESTE” es el que más cerca se encuentra del proceso de conminución y clasificación de materiales pétreos y secado de finos que posee la empresa Albemar S.A.S.

5. La empresa Albemar S.A.S. ha implementado satisfactoriamente las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 000477 del 31 de julio de 2015 que propenden por una producción más limpia.
6. La empresa Albemar S.A.S. ha implementado de manera parcial las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 000911 del 18 de octubre de 2016 que propenden por una producción más limpia.”

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para

*Handwritten signature*

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 4

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”**

conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5 1.1.1:

*Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

*El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.*

de mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Recomendar a la empresa **INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA**, identificada con Nit. No. 900.549.582 - 7, representada legalmente por el Señor Albeiro Rey Castro o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Aumentar la capacidad de retención de finos perteneciente al sistema de control de material particulado que se encuentra instalado en la línea de secado de carbonato de calcio, de manera que se logre evitar en todo momento la generación de polvo proveniente de esta actividad.
- Implementar las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 000911 del 18 de octubre de 2016 que propenden por una producción más limpia, en especial la que se encuentra relacionada con vigilar que los camiones que transportan el material pétreo desde y hacia la planta de trituración de piedra caliza, cumplan con lo establecido en la resolución 541 del 14 de Diciembre de 1994 emitida por el Ministerio del Medio Ambiente ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concerniente al correcto cubrimiento de los materiales transportados y demás regulaciones señaladas por dicha resolución.
- Continuar con las actividades de riego sobre vías y demás actividades que propendan por la reducción de la emisión de material particulado fugitivo, de manera que se logre bajar sustancialmente los promedios de emisión registrados durante el último monitoreo de calidad de aire realizado por la empresa Control de Contaminación Ltda y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 019421 del 19 de diciembre de 2016, que mostró aumentos de entre el 13.61 y 15.35% en la concentración de PM10 – norma anual para los puntos de monitoreo 1 y 2 respectivamente y un incremento del 39.69 y 33.72% en la concentración de PST – norma anual, para los puntos de monitoreo 1 y 2 respectivamente.

*Handwritten mark*

AUTO No.

00000134

2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR SAS – PREDIO BELLAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
LURUACO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA - ATLÁNTICO”**

**SEGUNDO:** El informe Técnico No. 0001566 del 13 de Diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

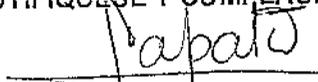
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Exp: 0703-053 I.T: 0001566 del 13 de Diciembre de 2017.  
Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental*